



*Honorable
Concejo Deliberante Dolavon*

Dolavon, Chubut, 20 de Agosto de 2009.-

VISTO:

El problema que presenta el estacionamiento de camiones en las Avenidas:
Julio A. Roca y 28 de Julio de nuestra localidad; Y

CONSIDERANDO:

Que, este municipio cuenta con la Ordenanza N° 13/74, la cual establece la prohibición de estacionamiento en la Avda. Julio A. Roca, desde la intersección de la Calle Domingo F. Sarmiento hasta la calle 28 de Julio;

Que, viendo el crecimiento que ha tenido, y tiene, nuestra localidad desde 1973, esta norma resulta insuficiente a la realidad que vivimos;

Que, el estacionamiento de camiones, en las citadas arterias en Vistos, produce entorpecimiento al normal desenvolvimiento del tráfico en las mismas;

Que, a fin de aportar al desarrollo, crecimiento, y evolución de esta localidad, se hace necesario sancionar normas adecuadas, a fin de dar solución al tránsito interno local;

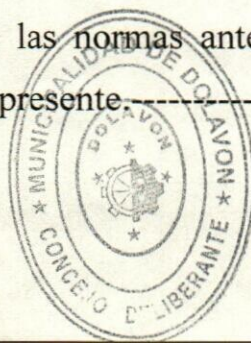
Que, tratado en el seno del cuerpo, se acuerda otorgar aprobación por unanimidad de los ediles presentes, según se expresa en el articulado;

POR ELLO:

El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE DOLAVON, en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 3098, sanciona la presente:

- ORDENANZA -

Artículo 1º: **DERÓGUENSE** todas las normas anteriores a la presente que, en forma total o parcial se opongan a la presente.





Honorable
Concejo Deliberante Dolavon

Artículo 2º: **PROHÍBESE** el estacionamiento de camiones en ambas manos de las Avenidas: Julio Argentino Roca y 28 de Julio en toda su extensión.-----

Artículo 3º: **PROHÍBESE** el estacionamiento de cualquier tipo y clase de vehículos en las aceras o lugares para construcción de aceras.-----

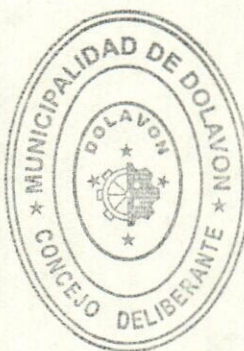
Artículo 4º: Las Transgresiones a la presente Ordenanza serán penalizadas de la siguiente forma:

- 1ª Infracción..... Multa de 180 Módulos.
2ª Infracción..... Multa de 360 Módulos.
3ª Infracción..... Multa de 720 Módulos.
4ª Infracción..... Multa de 1.440 Módulos.

Artículo 8º: SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo Municipal publicitar la presente en todos los medios radiales y escritos posibles.-----

Artículo 9º: REGÍSTRESE, Comuníquese, pase al Departamento Ejecutivo para su Promulgación y Cumplido, ARCHÍVESE.-----


GRACIELA N. REDONDO
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE DOLAVON




Leonel Marcelo Pedrero
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Dolavon

ORDENANZA N° 342/09.-

-- Dada en la 12ª Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, celebrada a los 19 días del mes de Agosto del año 2.009.--- Acta N° 689.-----





Municipalidad de Dolavon
PROVINCIA DEL CHUBUT

Dolavon (Ch), 24 de agosto de 2009.

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DOLAVON, Provincia del Chubut, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 3098, **PROMULGA** la presente **ORDENANZA N° 342/2009**, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil nueve.-----



Juan Martín Bortagaray
Intendente Municipal
Dolavon - Chubut